

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**A N E X O**

ORDEN de 10 de agosto de 2006, por la que se convocan los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2005, en su decimoctava edición, y se publican las bases que regirán los mismos.

P R E A M B U L O

Instituidos los «Premios Arco Iris del Cooperativismo» con la finalidad de distinguir, con carácter anual, la labor de las cooperativas andaluzas, personas e instituciones que más se hayan destacado en la defensa y práctica de los principios universales del cooperativismo, procede ahora, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Orden de 19 de septiembre de 1988, convocar los Premios «Arco Iris del Cooperativismo 2005», en su decimoctava edición, y publicar las bases que los rijan.

La modalidad de «Mejor investigación cooperativa», destinada a promover la labor de investigación y estudios directamente relacionados con el cooperativismo andaluz, se enmarca dentro de las ayudas que prevé la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

En su virtud, de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y a propuesta de la Directora General de Economía Social y Emprendedores

D I S P O N G O**Artículo 1. Convocatoria.**

Se convocan los premios «Arco Iris del Cooperativismo 2005», en su decimoctava edición, que se regirán por las Bases que se publican como Anexo a la presente Orden.

Artículo 2. Modalidades.

Los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2005», en su decimoctava edición, tendrán las siguientes modalidades:

- «Mejor experiencia de cooperativa juvenil».
- «Mejor experiencia de integración cooperativa».
- «Mejor labor de fomento del cooperativismo andaluz».
- «Mejor labor de divulgación del cooperativismo».
- «Mejor cooperativa».
- «Mejor iniciativa cooperativa».
- «Mejor investigación cooperativa».

Disposición final primera. Coordinación.

El Consejo Andaluz de Cooperación y la Dirección General de Economía Social y Emprendedores establecerán las normas de procedimiento adecuadas en orden a la coordinación y ejecución de los «Premios Arco iris del Cooperativismo 2005», en su decimoctava edición.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de agosto de 2006

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

**BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LOS
«PREMIOS ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO 2005»
EN SU DECIMOCTAVA EDICION**

1.º Finalidad.

Los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2005», en su decimoctava edición, nacen con la finalidad de premiar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1.1. A aquellas cooperativas que en su actividad resalten y potencien los principios cooperativos y realicen una gestión empresarial eficaz.

1.2. A las personas físicas o jurídicas e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en una actividad continuada y relevante en favor del desarrollo cooperativo andaluz.

1.3. La actividad de investigación y estudio de temas relacionados con el cooperativismo andaluz o que puedan tener una repercusión o aplicación en dicho ámbito, así como la de contribuir a la difusión y conocimiento de los resultados obtenidos.

2.º Modalidades.

Los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2005», en su decimoctava edición, tendrán las siguientes modalidades:

- «Mejor experiencia de cooperativa juvenil».
- «Mejor experiencia de integración cooperativa».
- «Mejor labor de fomento del cooperativismo andaluz».
- «Mejor labor de divulgación del cooperativismo».
- «Mejor cooperativa».
- «Mejor iniciativa cooperativa».
- «Mejor investigación cooperativa».

3.º Valoración.

Con el objeto de facilitar la labor del Jurado, se establecen determinados requisitos y criterios en función de las distintas modalidades, que serán los siguientes:

3.1. «Mejor experiencia de cooperativa juvenil».

- Se entenderá como cooperativa juvenil aquella cuya base societaria esté integrada mayoritariamente por menores de 35 años.

- Originalidad del proyecto.

- Esfuerzo de sus miembros en la superación de las etapas de creación de la empresa-cooperativa.

- Esquema organizativo, social y empresarial.

- Valores que sirvan de ejemplo y estímulo en el ámbito empresarial.

- Esfuerzo innovador y de aplicación de las tecnologías de la información y el conocimiento.

- Implantación de sistemas de aseguramiento de la calidad.

- Promoción del empleo en su área de actuación.

3.2. «Mejor experiencia de integración cooperativa».

- Dirigido a cooperativas de segundo o ulterior grado y otras formas de integración cooperativa.

- Repercusión en el desarrollo de las actividades empresariales de las cooperativas asociadas.

- Esfuerzo personal y económico de sus miembros.

- Influencia en el fortalecimiento del tejido cooperativo andaluz.

3.3. «Mejor labor de fomento del cooperativismo andaluz».

- Dirigido a personas e instituciones que se hayan significado en los últimos años por su participación o apoyo en proyectos cooperativos de cualquier índole, así como por su defensa constante y destacada del cooperativismo andaluz.

3.4. «Mejor labor de divulgación del cooperativismo».

- Dirigido a personas e instituciones que se hayan destacado en los últimos años en dar a conocer el cooperativismo de forma relevante y eficaz.

3.5. «Mejor cooperativa».

- Profundización y esfuerzo en la aplicación de los principios cooperativos.

- Esfuerzo en la formación permanente de sus miembros.

- Política de distribución de excedentes, con especial consideración al gasto en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

- Esfuerzo en la actualización de los métodos de gestión en los diversos ámbitos de la empresa.

- Esfuerzo innovador y de aplicación de las tecnologías de la información y el conocimiento.

- Contribución a la integración cooperativa.

- Implantación de sistemas de aseguramiento de la calidad.

- Promoción del empleo en su área de actuación.

- Aplicación de los principios y valores que constituyen la responsabilidad social corporativa.

- Política de diseño industrial.

3.6. «Mejor iniciativa cooperativa».

- Originalidad del proyecto.

- Promoción del empleo en su área de actuación.

- Esfuerzo de sus miembros en la implantación del proyecto.

- Apertura del campo empresarial a la actividad cooperativa.

- Gestión empresarial de la cooperativa.

- Esfuerzo innovador y de aplicación de las tecnologías de la información y el conocimiento.

3.7. «Mejor investigación cooperativa».

- Tendrán cabida todos los trabajos de investigación de carácter jurídico, histórico, socio-económico o de cualquier otro carácter técnico que respondan a lo definido por esta modalidad, valorándose singularmente el rigor científico y las aplicaciones prácticas que puedan resultar para el movimiento cooperativo.

4.º Presentación.

Las candidaturas a las modalidades que integran los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2005», en su decimoctava edición, serán propuestas al Consejo Andaluz de Cooperación con arreglo a los siguientes requisitos:

4.1. Las candidaturas a cualquiera de las modalidades que integran los «Premios Arco Iris al Cooperativismo 2005» –excepto la de «Mejor Investigación Cooperativa»–, en su decimoctava edición, deberán ser propuestas al Consejo Andaluz de Cooperación, al menos, por tres cooperativas andaluzas o por las federaciones de cooperativas o sus asociaciones. Ni las federaciones de cooperativas, ni sus asociaciones podrán concurrir como candidatas a los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2005», en su decimoctava edición.

Tampoco podrán ser propuestas las personas o entidades galardonadas en las quince ediciones anteriores para aquella modalidad en la que fueron premiadas.

4.2. Para la modalidad de «Mejor investigación cooperativa» serán admitidos los trabajos realizados individualmente o en grupo, sin que para ello se precise que sean avalados o presentados por terceros. En el supuesto de que el trabajo sea presentado en grupo, se entenderá que su autoría, a los efectos de lo dispuesto en estas Bases, corresponde a la persona que lo haya firmado en primer lugar.

5.º Documentación.

Las candidaturas a los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2005», en su decimoctava edición, se formalizarán por triplicado con la siguiente documentación:

A) Con carácter general:

a.1) Instancia según modelo del Anexo 1, dirigida al Consejo Andaluz de Cooperación y suscrita por las personas que ostenten las respectivas Presidencias de las Cooperativas Andaluzas o Asociaciones proponentes.

a.2) Propuesta de candidatura, con expresión concisa de los argumentos en los que se fundamenta la misma, suscrita igualmente por las personas que ostenten las Presidencias de las entidades proponentes.

a.3) Memoria según modelo del Anexo 2, en la que se expondrán también sucintamente los méritos de la candidatura en relación con los requisitos y criterios de valoración del apartado tercero de este Anexo, que en ningún caso excederá de las tres páginas de las que consta dicho modelo.

a.4) Ficha técnica según modelo del Anexo 3, a la que se acompañará toda aquella documentación que se considere necesaria en orden a valorar los méritos reunidos por la candidatura en relación con los requisitos y criterios expuestos en el punto tercero de este Anexo, referidos a las distintas modalidades de los «Premios Arco Iris al Cooperativismo 2005», en su decimoctava edición.

B) En la modalidad de «Mejor investigación cooperativa» deberá presentarse, por triplicado, la siguiente documentación:

b.1) Instancia dirigida al Consejo Andaluz de Cooperación, en la que se recoja nombre, apellidos, domicilio y Documento Nacional de Identidad de las personas titulares de la candidatura.

b.2) Currículum vitae de las personas titulares de la candidatura, con expresa indicación de sus respectivos títulos académicos y profesionales, así como de sus escritos y de las obras o trabajos publicados.

b.3) Memoria en los términos señalados en el apartado a.3).

b.4) El trabajo que se presenta al premio.

6.º Plazo de Presentación.

El plazo para presentar la documentación que se exige en el número 5.º de estas Bases, expirará el día 30 de septiembre de 2006.

7.º Comisión.

Con el objeto de facilitar la labor del Jurado que ha de fallar los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2005», en su decimoctava edición, se constituirá una Comisión, designada por el Consejo Andaluz de Cooperación, que en función de su especialidad, se encargará de estudiar la documentación aportada y de solicitar cuanta documentación complementaria sea precisa, así como de remitir al Jurado informe de valoración preliminar de las solicitudes presentadas.

La composición de la Comisión se hará pública mediante Resolución de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, siendo su fallo inapelable.

8.º Jurado.

8.1. El fallo de los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2005», en su decimoctava edición, corresponderá a un Jurado designado por el Consejo Andaluz de Cooperación, cuya composición se hará pública mediante Resolución de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, siendo su fallo inapelable.

8.2. El citado fallo será hecho público mediante Resolución de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

8.3. El Jurado designará, de entre sus miembros, a las personas que vayan a ejercer la Presidencia y la Secretaría respectivamente, y aprobará sus propias normas de funcionamiento, siendo de aplicación supletoria a este respecto las normas que sobre los órganos colegiados recoge el capítulo II del título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.º Premio.

9.1. El Premio consistirá en una figura alusiva al símbolo cooperativo, figurando en su base el lema «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2005», en su decimotercera edición, modalidad a la que corresponde y nombre o denominación de quien haya resultado premiado.

9.2. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, el Premio a la modalidad de «Mejor investigación cooperativa» estará dotado con 6.010,12 euros y se considerará persona beneficiaria del importe del Premio la que aparezca como única o primera firmante del trabajo presentado.

9.3. El trabajo premiado pertenecerá a quienes corresponda su autoría, si bien, teniendo en cuenta la finalidad del mismo, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se reserva el derecho a editar el trabajo por una sola vez, derecho que habrá de ejercitar dentro de los 3 meses siguientes a hacerse público el fallo, sin que por ello se devengue cantidad alguna por ningún concepto.

9.4. Cuando, a juicio del Jurado, las propuestas recibidas en todas o algunas de las modalidades establecidas no reúnen los méritos suficientes, el premio correspondiente podrá ser declarado desierto.

9.5. Asimismo, cuando a juicio del Jurado los méritos reconocidos a las candidaturas así lo aconsejen, el Premio, en cualquiera de sus modalidades, podrá ser compartido. En ningún caso la dotación económica prevista para la modalidad de «Mejor investigación cooperativa» se verá incrementada.

10.º Uso.

Las personas, entidades e instituciones premiadas podrán hacer uso del premio recibido, indicando, de forma expresa, la modalidad y año al que corresponda.

11.º Aceptación de Bases.

El hecho de participar en los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2005», en su decimotercera edición, supone la aceptación previa de estas Bases.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia.

El Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, tiene entre sus objetivos poner las nuevas tecnologías al servicio de la ciudadanía andaluza para lograr una mayor calidad de vida, equilibrio social y territorial, y para mejorar nuestro sistema productivo, aumentando su competitividad. Para lograr este propósito, la formación en competencias de las personas a lo largo de la vida es un requisito fundamental. En este sentido, el artículo 17 de dicho Decreto recoge la implantación de la Formación Profesional a distancia en los Institutos de Educación Secundaria, conforme a las condiciones que para su autorización, organización y funcionamiento se determinen.

Por otra parte, los Decretos que establecen las enseñanzas correspondientes a los distintos títulos de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, encomiendan a la Consejería de Educación la adecuación de las enseñanzas reguladas en cada uno de ellos a las peculiares características de la educación a distancia.

La Consejería de Educación, mediante Orden de 27 de mayo de 2003, estableció la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad semi-

presencial o a distancia, facilitando el acceso de la población a la formación, y al mismo tiempo, favoreciendo el reconocimiento de sus competencias profesionales.

La aplicación de la citada Orden ha puesto de manifiesto su eficacia al haberse alcanzado los objetivos y finalidades de la misma, si bien tras la experiencia de estos años y con objeto de mejorar el conjunto del procedimiento, es necesario modificar la organización de estas enseñanzas para lograr mayor eficiencia en el servicio a los ciudadanos.

En su virtud, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se hace necesario regular de nuevo la implantación y organización de las enseñanzas de Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición final primera f) del mencionado Decreto 72/2003, de 28 de marzo, de Medidas de Impulso a la Sociedad del Conocimiento en Andalucía,

DISPONGO

CAPITULO I

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la implantación y organización de las enseñanzas de Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación, en Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPITULO II

AUTORIZACION Y OFERTA FORMATIVA

Artículo 2. Autorización de Centros docentes públicos.

La Consejería de Educación determinará los Centros docentes públicos que serán autorizados para impartir Formación Profesional Específica a distancia y el número máximo de puestos escolares a ofertar en cada módulo profesional, de acuerdo con la planificación de enseñanzas que se realice.

Artículo 3. Autorización de Centros docentes privados.

1. Los Centros docentes privados que tengan autorizados ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad presencial y deseen ofertar éstos en la modalidad a distancia, podrán solicitar autorización a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente durante el mes de enero de cada curso. La solicitud de autorización irá acompañada de un informe en el que se especifique:

- Organización académica de la formación a distancia. Tutorías individuales y colectivas.
- Metodología didáctica de cada módulo profesional.
- Materiales didácticos que se utilizarán, que deberán incluir el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- Espacios disponibles para esta modalidad en caso de que se incluyan actividades presenciales, que no excederán el 30% de las horas totales de cada módulo profesional. Si el uso es compartido entre las dos modalidades de enseñanza, deberá ser en horario no simultáneo.
- Número de alumnos y alumnas para los que se solicita, por módulo profesional.

2. La autorización de esta modalidad de enseñanza tendrá efecto siempre que el Centro educativo mantenga el ciclo formativo solicitado en la modalidad presencial.

3. Las enseñanzas de Formación Profesional Específica a distancia autorizadas formarán parte, a todos los efectos, de la oferta formativa que los centros realicen.